

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**

Villavicencio, seis (06) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50 001 33 31 004 2011 00475 01
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: GANADERÍA RANCHO J.R. S.A.S.
DEMANDADO: ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.

Atendiendo lo informado por el Juzgado Octavo Mixto Administrativo del Circuito de Villavicencio, mediante oficio No. 0626 del 3 de agosto de 2017 (fols. 5-7 C. 2ª instancia), en el que informa no tener el memorial original del recurso de apelación radicado el 23 de enero de 2017 por el apoderado de la parte actora (fols. 371-380 C. 1ª instancia), el Despacho dispone, previo a darle trámite el mencionado recurso concederle al apoderado el término de cinco (5) días, para que allegue los originales firmados, toda vez que se requiere tener certeza del origen de los documentos habida cuenta de la responsabilidad que implica el ejercicio de la profesión, aunado a que el ordenamiento jurídico aplicable a este proceso no permite actuar en fotocopias.

Así mismo frente a la documentación visible del folio 8 al 12 del cuaderno de segunda instancia, encuentra el despacho que carece de competencia para darle trámite, toda vez que resulta necesario garantizar el principio de doble instancia del mismo, por ende, se dispone que por Secretaría se retiren sin necesidad de desglose dejando las constancias del caso y se remita al Juzgado Noveno Administrativo para que decida lo correspondiente.

Cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

